



OFICIO CIRCULAR N°

21

MAT.: Manifiesto marítimo de ingreso.
Aclaraciones de BL.

ANT.: Resoluciones N° 7591/ 2012 y N° 59
de 03.01.2014.

Valparaíso, 20 de ENERO 2014

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A: SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante la Resolución N° 59 del 3 de enero de 2014 se modificó la Resolución N° 7591 de 2012, que contiene las normas para la tramitación electrónica del manifiesto marítimo de ingreso, incorporando, entre otros cambios, el procedimiento para la tramitación electrónica de las aclaraciones a los conocimientos de embarque.

Conforme a este nuevo procedimiento, todas las aclaraciones a los B/L de ingreso deben ser presentadas por vía electrónica al sistema, a través de un mensaje de aclaración.

Dependiendo del campo que se solicita cambiar, las aclaraciones podrán ser autorizadas en forma automática por el sistema, o quedarán en espera de aprobación por parte de un funcionario de Aduana. En este último caso se encuentran las aclaraciones que se soliciten a los campos Consignatario, Embarcador, Tipo de bultos, Cantidad de Bultos y peso, tanto a nivel total del B/L como a nivel de ítem; Descripción de las mercancías; Fecha de zarpe, Transbordos; Sellos, Marcas de los Bultos y Emisor del Conocimiento de Embarque. En documento adjunto a este Oficio se detallan los campos que requerirán este tipo de autorización.

Para resolver la aclaración a estos campos, las Aduanas podrán solicitar mayores antecedentes y deberán dar respuesta a estas solicitudes (aceptación o rechazo) a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Al respecto, solicito a ustedes tener presente lo siguiente:

1. Este nuevo procedimiento de aclaraciones entra en vigencia a partir del 20 de enero próximo.
2. El procedimiento se debe aplicar en todas las Aduanas del país en que se presenten manifiestos marítimos.
3. Las Unidades Control Zonas Primarias de cada una de estas Aduanas deben revisar diariamente la aplicación computacional del manifiesto marítimo de ingreso, ingresando a la opción **Bill of Lading → Aclaraciones → Revisión Aclaraciones** que estará disponible en la Intranet del Servicio a partir del lunes 20 de enero. Estas consultas se deberán realizar a lo menos dos veces al día, para determinar si existen solicitudes de aclaración pendientes de aprobación por la Aduana. Tal como se indica en la Resolución N° 59 de 2014, en los casos que se estime necesario, el funcionario de Aduanas podrá requerir mayores antecedentes al requirente, lo que podrá hacer por vía telefónica o por correo electrónico. La aceptación o rechazo de estas aclaraciones se debe realizar dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a ustedes,

AA/GPA/MFMR/PSS
Archivo: Oficio Circular aclaración electrónica B/L, Enero 2014-01-14

3904



Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas

Campos del B/L que requieren visto bueno previo de la Aduana para autorizar su aclaración

- **Consignatario:** nombre, tipo de identificación, país que la otorga, número o valor de la identificación y país asociado a la dirección del participante.
- **Embarcador:** nombre, tipo de identificación, país que la otorga, número o valor de la identificación y país asociado a la dirección del participante.
- **Emisor del Conocimiento de Embarque:** nombre, tipo de identificación, país que la otorga, número o valor de la identificación y país asociado a la dirección del participante.
- **Tipo de bultos;**
- **Cantidad de Bultos,** tanto a nivel total del B/L como a nivel de ítem;
- **Peso total de la mercancía amparada por el B/L;** peso de las mercancías a nivel de ítem; peso de las mercancías contenidas en el contenedor.
- **Unidad de medida del peso**
- **Descripción de las Mercancías;**
- **Fecha de zarpe,**
- **Transbordos,** incluyendo lugar y fecha de arribo en el puerto de transbordo;
- **Marcas y números de los Bultos**
- **Sellos,** considerando tanto su identificación (marcas o números) y el código y nombre de su emisor;
- **Tipos de equipo anexo con el que ingresa al país un contenedor**
- **Identificación del equipo anexo,** considerando su sigla y/o número;
- **Modelo del vehículo**
- **Identificación del cajón que contiene el vehículo**
- **Identificación del vehículo – chasis**
- **Marca del vehículo**